



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA APODERADA LEGAL: **LIC. MA. GUADALUPE SARAS GOMEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR OTRA **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO**, REPRESENTADO POR: A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN **EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMUDE", QUIENES HAN DECIDIDO CELEBRAR ESTE CONTRATO SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

COD. M0904

I.- Declara "LA EMPRESA" a través de su Apoderada Legal:

I.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana con domicilio en Av. Enrique Díaz de León No. 574-B Col. Villaseñor en Guadalajara, Jal., constituida en Escritura Publica No. 5333 de fecha 14 de octubre de 1996 otorgada ante la fe del Lic. Juan Lomelí García, Notario Público No. 6 de Guadalajara, Jal., e inscrita bajo el No. 161-162 del Tomo 622 del Libro Primero del Registro del Comercio con número agregado 31 al apéndice del mismo 2477.

I.2. Declara "LA EMPRESA" que dentro de su objeto social, cuenta con las siguientes actividades: compra, venta, representación, consignación, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, ensamblaje de sistemas y equipos para la prevención de incendios, intrusión, control de accesos, CCTV y todo lo relacionado con la seguridad electrónica y física para bancos, comercios, industrias y residencias y que para desarrollar las actividades antes mencionadas cuenta con el permiso No. CESP/SPSMA/019/2000 otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

I.3. Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4. Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

II.- DE "EL COMUDE" a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

II.2. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

RFC: SPI-961014-QFA

OFICINA MATRIZ:
Av. Hidalgo 1360. Col. Ladrón de Guevara,
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
AREA SEGURIDAD FISICA:
Tels. y Fax: 3826-43-85 Y 3826-43-86
AREA SEGURIDAD ELECTRÓNICA:
Tels. y Fax: 3124-52-67 Y 3124-52-68
e-mail: spl.contacto@seprisa.mx
FEDERAL PERMANENTE: DGSP/072-06/749
CIÓN ESTATAL: CESP/EA/JAL/015/2007

SUCURSAL COLIMA
La Capilla 1252,
Col. La Comarca, C.P. 28989,
Villa de Alvaroz, Colima.
Tel. (312) 690-95-40,
e-mail: recepcion.colima@seprisa.mx
AUTORIZACIÓN ESTATAL:
SSP/DSPv/162/16-I,II,III,V

SUCURSAL NAYARIT
Circuito de la Lluvia 55, Coto Nube
Rincón del Cielo-Valle Dorado C.P. 63732
Bahía de Banderas, Nayarit.
e-mail: spl.contacto@seprisa.mx
AUTORIZACIÓN ESTATAL:
NAY-SSPE/DGN-SP-016-15-A,B,C,E

SUCURSAL QUERETARO
Los Morales 3, Colonia el Carrizal,
C.P. 78030, Querétaro, Querétaro.
mail: spl.contacto@seprisa.mx
AUTORIZACIÓN ESTATAL:
S.S.C./S.S.P./524

SUCURSAL AGUASCALIENTES
e-mail: spl.contacto@seprisa.mx
seguridad.privada@seprisa.mx
AUTORIZACIÓN ESTATAL:
SSP153-SPI/AB



II.3. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

II.4. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

II.5. Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL VENDEDOR" a efecto de llevar a cabo la adquisición de un vehículo para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la V Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 103 tres de abril de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "EL VENDEDOR" ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 009-2020 "Adquisición de Vehículos para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

II.6. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL VENDEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" por medio de este acto, se obliga a proporcionar los servicios de Mantenimiento al Sistema de Alarma contra ROBO y Atención de Alarmas a "EL COMUDE" en el local ubicado en: **Boulevard Panamericano, S/N, en cruce con la calle Santa María, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco (a un costado del estadio de los Charros)** en los términos de este contrato.

SEGUNDA.- Los servicios a proporcionar son los siguientes:

- Mantenimiento correctivo tantas veces sean necesarios con el objeto de conservar el sistema de seguridad en perfecto estado de funcionamiento.
- Atención por medio de personal propio, uniformado y armado adscrito a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a las recepciones de señal del sistema de seguridad objeto de este Contrato, así como auxilio en caso de emergencia mediante la atención de llamadas siempre que dicha llamada tenga relación al servicio aquí contratado.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido a partir del **01 PRIMERO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE** al **30 TREINTA de JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, quedando ambas partes de dar absoluta libertad de dar por terminado este contrato por escrito, con 10 días de anticipación.

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

RFC: SPI-961014-QFA

OFICINA MATRIZ:

Av. Hidalgo 1360. Col. Ladrón de Guevara,
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

AREA SEGURIDAD FÍSICA:

Tels. y Fax: 3826-43-85 Y 3826-43-86

AREA SEGURIDAD ELECTRÓNICA:

Tels. y Fax: 3124-52-67 Y 3124-52-68

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx

REGISTRO FEDERAL PERMANENTE: DGSP/072-06/749

AUTORIZACIÓN ESTATAL: CESP/EA/JAL/015/2007

SUCURSAL COLIMA

La Capilla 1252,
Col. La Comarca, C.P. 28989,
Villa de Alvarez, Colima.

Tel. (312) 690-95-40,

e-mail: recepcion.colima@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

SSP/DSPv/162/16-II,III,V

SUCURSAL NAYARIT

Circuito de la Lluvia 55, Coto Nube
Rincón del Cielo-Valle Dorado C.P.63732

Bahía de Banderas, Nayarit.

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

NAY-SSPE/DGN-SP-016-15-A,B,C,E

SUCURSAL QUERETARO

Los Morales 3, Colonia el Carrizal,
C.P.76030, Querétaro, Querétaro.

mail: spi.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

S.S.C./S.S.P./524

SUCURSAL AGUASCALIENTES

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx
seguridad.privada@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

SSP153-SPI/AB

N3-TESTADO

N4-TESTADO



CUARTA.- "EL COMUDE" cubrirá a "LA EMPRESA", por el concepto mencionado en la Cláusula Primera anterior, la cantidad de \$ 379.31 más I.V.A. (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), MENSUAL Facturables y pagaderos dentro del mismo mes de facturación.

QUINTA.- En caso de mora por parte de "EL COMUDE", se cargara un interés moratorio a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, así como la suspensión del servicio hasta que se regularice el pago de las facturas vencidas.

SEXTA.- "LA EMPRESA" puede en cualquier momento aumentar la cuota establecida en la Cláusula Cuarta anterior, después de haber dado a "EL COMUDE" notificación por escrito, estando sujetos a las disposiciones que dicte el Gobierno del Estado en lo referente a las percepciones de los elementos que dependen del Estado, a los incrementos al salario mínimo, así como a la variación del índice de precios al consumidor.

En caso de que "EL COMUDE" no este de acuerdo con el incremento, él mismo puede dar por terminado el presente Contrato dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción del aviso de incremento, en caso de que "EL COMUDE" no notificase dentro de este periodo significara que acepta dicho incremento y se obliga a pagarlo, estando todos los términos de este Contrato en vigencia y efecto.

SEPTIMA.- Se considerarán como cargos extras a los precios en vigor al momento de efectuarse el servicio, no incluidos en la cuota a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato, los siguientes servicios:

- a).- Ampliaciones, reinstalaciones o modificaciones al sistema original instalado.
- b).- Sustitución de equipo y/o dispositivos por daño, mal uso o transcurso del tiempo.
- c).- Reparaciones al equipo y/o dispositivos por daños imputables a "EL COMUDE" o terceros ajenos a "LA EMPRESA" y en general cualquier causa diferente a defectos de fabricación normal del equipo.
- d).- Vigilancia o rondines especiales.

OCTAVA.- El equipo y dispositivos que integran el sistema de seguridad necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente Contrato, y que se especifican en el presupuesto aceptado, son propiedad de "EL COMUDE". El presupuesto aceptado por "EL COMUDE" pasara a formar parte integrante del presente Contrato.

NOVENA.- El servicio telefónico es indispensable para la prestación del servicio a que este Contrato se refiere, lo cual reconoce "EL USUARIO" y se obliga a mantener vigente y en buen estado de funcionamiento dicho servicio. Así también, reconoce y acepta que "LA EMPRESA" se encuentra imposibilitada a prestar el servicio contratado en caso de falla, suspensión temporal o definitiva del servicio telefónico sean o no por causas imputables a "EL COMUDE".

En base a lo anterior, "LA EMPRESA" proporcionara a discreción dos vigilancias de rondín, consistentes en la revisión exterior al local de "EL COMUDE" durante el periodo de cierre y "EL COMUDE" se obliga a pagar la cuotas mensual estipulada en la Cláusula Cuarta del presente Contrato durante el periodo de falta de la línea telefónica.

DECIMA.- Las partes que intervienen en el presente Contrato, reconocen expresamente que este no es de ninguna forma un seguro contra robo, incendio ni de ninguna otra naturaleza, por lo que "LA EMPRESA" no será responsable de cualquier daño o pérdida económica que sufriese "EL COMUDE". Asimismo, las partes reconocen y convienen que la cuota mensual estipulada va en función al servicio contratado, mas no al valor protegido por el sistema de seguridad.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMUDE" conviene en relevar de toda responsabilidad a "LA EMPRESA" por los daños que se pudieran causar al otorgar el auxilio necesario a personas, empleados o bienes de "EL COMUDE" ya que se considerara que "LA EMPRESA" se encuentra en cumplimiento del presente Contrato y esta actuando en nombre y representación de "EL COMUDE".

N5-TESTADO

N6-TESTADO

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

RFC: SPI-961014-QFA

OFICINA MATRIZ:

Av. Hidalgo 1360, Col. Ladrón de Guevara.
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

AREA SEGURIDAD FISICA:

Tels. y Fax: 3828-43-85 Y 3826-43-86

AREA SEGURIDAD ELECTRONICA:

Tels. y Fax: 3124-52-67 Y 3124-52-68

e-mail: spl.contacto@seprisa.mx

REGISTRO FEDERAL PERMANENTE: DGSP/072-06/749

AUTORIZACION ESTATAL: CESPIEAFJAL/015/2007

SUCURSAL COLIMA

La Capilla 1252,
Col. La Comarca, C.P. 28989,
Villa de Alvarez, Colima,
Tel. (312) 690-95-40,

e-mail: recepcion.colima@seprisa.mx

AUTORIZACION ESTATAL:

SSP/IDSPW/162/16-11,11,11,V

SUCURSAL NAYARIT

Circuito de la Lluvia 55, Coto Nube
Rincón del Cielo-Valle Dorado C.P. 63732
Bahía de Banderas, Nayarit.

e-mail: spl.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACION ESTATAL:

MAY-SSPE/DGN-SP-016-15-A,B,C,E

SUCURSAL QUERETARO

Los Morales 3, Colonia el Carrizal,
C.P. 76030, Querétaro, Querétaro,
mail: spl.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACION ESTATAL:

S.S.C./S.S.P./524

SUCURSAL AGUASCALIENTES

e-mail: spl.contacto@seprisa.mx
seguridad.privada@seprisa.mx

AUTORIZACION ESTATAL:

SSP153-SP/AB



SEGURIDAD PRIVADA
INTEGRAL DE OCCIDENTE,
S.A. DE C.V.

IMP

SEGUNDA.- "EL COMUDE" no podrá ceder o traspasar los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la previa autorización por escrito de "LA EMPRESA".

DECIMA TERCERA.- La obligación de "LA EMPRESA" de proporcionar los servicios aquí contratados, podrá ser suspendida temporalmente sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Alteración del orden en el domicilio protegido por el sistema de seguridad.
- b).- Realización de trabajos de mantenimiento o reparaciones en el domicilio protegido.
- c).- Huelgas o cualquier otro disturbio laboral, tanto de parte de "LA EMPRESA" como de parte de "EL USUARIO".
- d).- Guerras, insurrección o perturbaciones civiles.
- e).- Sismos, terremotos o inundaciones.
- f).- Cualquier otro supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor.

"LA EMPRESA" reanudara los servicios cuando desaparezca la causa que dio origen a la suspensión.

DECIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, en el caso de que alguna persona ajena y no autorizada por "LA EMPRESA" repare, cambie o modifique el sistema de seguridad.

DECIMA QUINTA.- Las partes contratantes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato por ambas partes y enteradas de su alcance y contenido, lo ratifican y firman de común acuerdo en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte.

POR "EL COMUDE"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"

N7-TESTADO 6

LIC. MA GUADALUPE SARAS GOMEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGO

GABIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

N8-TESTADO 6

N9-TESTADO 1

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

RFC: SPI-961014-QFA

OFICINA MATRIZ:

Av. Hidalgo 1300, Col. Ladrón de Guevara,
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

AREA SEGURIDAD FISICA:

Tels. y Fax: 3826-43-95 Y 3826-43-86

AREA SEGURIDAD ELECTRONICA:

Tels. y Fax: 3124-52-67 Y 3124-52-68

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx

REGISTRO FEDERAL PERMANENTE: DGSP/072-061749

AUTORIZACIÓN ESTATAL: CESPI/EA/JAL/015/2007

SUCURSAL COLIMA

La Capilla 1252,

Col. La Comarca, C.P. 28989,

Villa de Alvarez, Colima.

Tel. (312) 690-95-40,

e-mail: recepcion.colima@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

SSP/SPV/162/16-I,II,III,V

SUCURSAL NAYARIT

Circuito de la Lluvia 55, Coto Nuéve

Rincón del Cielo-Valle Dorado C.P. 63732

Bahía de Banderas, Nayarit.

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

NAY-SSPE/DGN-SP-016-15-A,B,C,E

SUCURSAL QUERETARO

Los Morales 3, Colonia el Carrizal,

C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.

mail: spi.contacto@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

S.S.C./S.S.P./524

SUCURSAL AGUASCALIENTES

e-mail: spi.contacto@seprisa.mx

seguridad.privada@seprisa.mx

AUTORIZACIÓN ESTATAL:

SSP153-SP/AB

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"